

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 -33 - telefax. (6) 8608646	SIGC
---	---	--------------------

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Inter. No. 229

Proceso: Disposiciones especiales para la Efectividad Garantía Real
Demandante: Flor María Largo
Demandado: José David Londoño López
Radicado: 1766540890012020-00086-00

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso **SE INADMITE** la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, para que en el término de cinco (5) días, los solicitantes corrijan los siguientes defectos:

1. Tendrá que aclarar el acápite de Procedimiento, competencia y cuantía, como quiere que se establece que debe impartirse el trámite previsto para los procesos ejecutivos singulares de mínima cuantía, por el lugar de cumplimiento de la obligación.
2. Deberá aclararle al despacho si lo pretendido es iniciar demanda de Disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, en proceso separado o en el que se cita, es decir, el que se encuentra bajo radicado No. 1766540890012020-00086-00, como quiera que la identificación del proceso, los hechos, pretensiones y el poder, se observan postulados divergentes.

Lo anterior implica que se deban hacer las adecuaciones correspondientes tanto en la demanda como en el poder dependiendo la vía procesal de la cual pretenda echar mano la parte actora.

3. En caso de que lo pretendido sea la acumulación de la demanda, se deberán hacer las adecuaciones que corresponda, tanto en el poder como en la demanda, de suerte tal que exista correspondencia entre aquél y ésta.

RECONOCER personería para actuar conforme a las facultades conferidas en el poder, al Dr. José Alexander Marín Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.100.686; y T.P 374.396 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **80** de la presente fecha. San José **23 de junio del 2022.**



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd9dae2ce8a9b23025c6983618aff12e3f3a5e99f059b04c39bf90a485f77627**

Documento generado en 22/06/2022 05:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>